

Alojamiento y mantenimiento del aula virtual de Accesibilitas

Introducción

Fundación ONCE y el Real Patronato sobre Discapacidad disponen de la plataforma Accesibilitas (www.accessibilitas.es), sitio que concentra el conocimiento sobre accesibilidad que existe en lengua española.

En Accesibilitas se publica la normativa técnica y legal de referencia sobre accesibilidad, la oferta formativa y jornadas existentes en esta materia, casos de éxito que puedan servir de inspiración a quienes deciden abordar la accesibilidad, noticias, material multimedia, etc.

Desde 2022 Accesibilitas cuenta con un aula virtual, disponible en la siguiente dirección web: <https://aulavirtual.accessibilitas.es/>

Durante 2025 se plantea continuar con el mantenimiento del aula virtual de Accesibilitas. Fundación ONCE se encargará de la generación de contenidos formativos y de la dinamización del aula, requiriéndose de un servicio que lleve a cabo las siguientes actividades:

1. Alojamiento del aula virtual.
2. Actualización de la tecnología en la que se ha desarrollado el aula virtual (Moodle) para garantizar la seguridad y su correcto funcionamiento.
3. Modificaciones en plantillas para adecuarlas a nuevas necesidades de diseño y funcionalidad.
4. Maquetación de contenidos formativos. La base de los contenidos será SCORM.

Contenido y otras especificaciones

Para el mantenimiento técnico del aula virtual, Fundación ONCE solicita una oferta que contemple los siguientes servicios:

- Servicio de hosting durante un año.
- Bolsa de horas para el mantenimiento técnico del aula virtual: actualización de Moodle, implementación de cambios en plantillas, maquetación de contenidos formativos, etc.

Plazo de ejecución, importe e hitos de facturación

- El plazo establecido para el alojamiento del aula virtual de Accesibilitas será de un año.
- La bolsa de horas de mantenimiento se consumirá como fecha límite el 31 de diciembre de 2025.
- El importe máximo para la prestación de los servicios descritos es de 20.000€, IVA incluido.
- En la oferta se deberá detallar el importe que corresponde al hosting y el número de horas de mantenimiento, especificando igualmente su importe.
- El servicio de hosting se facturará tras la firma del contrato y la bolsa de horas se facturará según consumo trimestral.

Presentación de ofertas

- Las ofertas deben presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente documento.
- Las ofertas deben remitirse a la siguiente dirección: sruizg@fundaciononce.es

Criterios de valoración de las ofertas

1. Menor importe de la oferta global: 15%.
2. Experiencia en la gestión de proyectos formativos basados en Moodle y SCORM, así como en accesibilidad: 35%.
3. Volumen de estudiantes soportados por el servicio de hosting propuesto: 25%.
4. Mayor número de horas de prestación de servicio: 15%.
5. Mejoras propuestas en la prestación del servicio: 10%.

NOTA: Quedarán excluidas las entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley.

Documentación en caso de ser adjudicatario

En caso de resultar adjudicatario, la entidad deberá presentar:

- Documento acreditativo de la especialización de la entidad, con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
- Certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones:
 - Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de pago en la Hacienda Pública.
- La justificación de la entidad subcontratada de que no se encuentra incursoa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Esta justificación se solicitará a través de una declaración responsable.
- Certificado de titularidad de IBAN de cuenta donde se realizaría el pago, sellado por el banco.

Contratación

Posteriormente, tras la selección de una entidad para su subcontratación, se deberán tener los contratos y adendas (si existieran) debidamente firmados en los que se incluirán todos aquellos aspectos que el servicio jurídico de Fundación ONCE considere oportunos.

Entre ellos se podrán incluir cláusulas relativas a:

- No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del [artículo 17 del Reglamento \(UE\) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020](#).

- No estar incursos en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley.

Asimismo, es importante tener en cuenta que de cara a justificación se requerirán las facturas de la actividad subcontratada, en las cuales se indicará el concepto de la actividad que se lleva a cabo.

Fundación ONCE cumplirá la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos